



**ACUERDO No. 002**  
**( 23 de enero de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE ENVIGADO Y SE DEROGA EL ACUERDO No.020 DE JUNIO 24 DE 2003”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO (Antioquia)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 artículo 32 numeral 11, ley 1145 de 2007, Resolución 3317 del 16 de octubre de 2012, artículo 11 y siguientes,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación e integración:** Créese el Comité Municipal de Discapacidad de Envigado (CMD), acatando lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, el cual estará compuesto por personal multidisciplinario idóneo y con conocimiento en el área de discapacidad, así mismo por personal con o en situación de discapacidad, para darle así una mejor participación y representación a este tipo de población. Los integrantes del comité son:

1. El Alcalde o su delegado quien deberá ser del nivel directivo, quien lo presidirá;
2. El (La) Secretario (a) de Salud o su delegado (a);
3. El (La) Secretario (a) de Educación o delegado (a);
4. El (La) Secretario (a) de Transporte y Tránsito o su delegado (a).
5. El (La) Secretario (a) de Bienestar Social y Comunitario o su delegado (a);
6. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado;
7. Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
  - Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
  - Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple;
8. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
9. Un representante de las comunidades indígenas, elegido por las personas con discapacidad del sector que representan.
10. Un representante de las comunidades afrocolombianas y palenquera, elegido por las personas con discapacidad del sector que representan.
11. Un representante de las comunidades Kumpanias rom, elegido por las personas con discapacidad del sector que representan.
12. Un representante de organizaciones de personas con discapacidad víctimas de la violencia, elegido por las personas con discapacidad del sector que representan.

**PARÁGRAFO 1:** Serán invitados permanentes al presente comité el Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF; el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; la Defensoría del Pueblo u otra entidad que tengan corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación será por designación que el nominador de cada entidad señale, previa invitación del Alcalde municipal. Igualmente, serán invitados permanentes las instituciones de Educación Superior existentes en el municipio.





**PARÁGRAFO 2:** La elección de los cinco representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro se hará a través de convocatoria pública que el municipio de Envigado realizará, conforme al procedimiento que reglamente el señor Alcalde y de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la resolución 3317 del día 16 de octubre de 2012.

**PARÁGRAFO 3:** Si un funcionario principal decide delegar su representación deberá hacerlo en otro del nivel directivo, con poder decisorio y a través de acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4:** Los miembros del Comité no recibirán honorarios por su actuación en el respectivo comité.

**ARTICULO SEGUNDO:** Naturaleza Jurídica: El Comité Municipal de Discapacidad identificará las necesidades básicas y urgentes de las personas en condición de discapacidad, será un órgano deliberativo, hará el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que ayuden a mejorar la participación de la población con o en situación de discapacidad.

**ARTICULO TERCERO: Objetivos del Comité Municipal de Discapacidad.** El objetivo general del CMD es intervenir en la integración social de la población con o en situación de discapacidad, en el marco de los derechos humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura, y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población con discapacidad fortaleciendo su organización, así como la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil, que actúa mediante diversas estrategias de planeación, administración, normalización, promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, investigación y equiparación de oportunidades; sin perjuicio de los objetivos específicos descritos en el artículo 12 de la Resolución Nro. 3317 del 16 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO: Secretaría Técnica:** El Comité Municipal de Discapacidad tendrá una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la Secretaría de Bienestar Social y Comunitario, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Todas las consagradas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 3317 de octubre 16 de 2012.
2. Recolectar la información sobre los programas y proyectos presentados por el comité y su respectivo seguimiento.
3. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las decisiones que se adopten en el seno del comité.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Municipal de Discapacidad:**

1. Establecer su propio reglamento.
2. Elaborar y Aprobar los planes de discapacidad antes del 30 de septiembre de cada año.
3. Participar en la construcción de los planes de desarrollo; construcción o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de los planes parciales; elaboración de la política pública de discapacidad; participar en la elaboración del plan operativo de discapacidad y el Plan municipal de discapacidad.
4. Presentar al Comité Departamental los informes de gestión descritos en el artículo 19 de la Resolución Nro. 3317 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Presentar al municipio, ante la Secretaría de Bienestar Social y Comunitario, cada seis meses, informes de gestión y socializarlos con la comunidad.
6. Divulgar las políticas y normas que protejan a la población con discapacidad y promuevan el mejoramiento de sus condiciones de vida y las de su familia.
7. Diseñar y gestionar proyectos para la consecución de recursos a favor de la discapacidad.
8. Promover la difusión de campañas masivas de sensibilización con temas de beneficio para la población con discapacidad.





9. Coordinar con las universidades las diferentes prácticas académicas que tengan que ver con procesos de investigación e intervención, sensibilización y formación para la población con discapacidad.
10. Generar espacios de discusión alrededor de diferentes temáticas relacionadas con la población con discapacidad y que sean de interés general.
11. Participar activamente de los consejos de política social en los órdenes respectivos.
12. Trabajar coordinadamente con entidades como el SENA, el I.C.B.F., el Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría, Contraloría y todas aquellas entidades que tengan a bien el desarrollo de la política pública de discapacidad.
13. Apoyar las acciones de sensibilización a las familias de las personas con discapacidad y a la comunidad en general.
14. Coordinar acciones de promoción, prevención, equiparación de oportunidades, habilitación-rehabilitación, instituciones gubernamentales y no gubernamentales que presten el servicio a las personas con discapacidad y a la comunidad en general.
15. Generar espacios de discusión alrededor de diferentes temáticas relacionadas con la población con discapacidad y que sean de interés general.
16. Participar activamente de los Consejos de Política Social.

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidad de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad:** Los miembros del Comité son responsables por acción o por omisión, en su calidad de servidores públicos o como particulares que prestan un servicio público o como ciudadanos líderes en quienes depositaron un voto de confianza para que representaran una determinada población o entidad. De ahí que deban dar cumplimiento a las normas que rigen el asunto para el cual fueron designados o elegidos, y en especial lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3317 de 2012.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Deróguese expresamente el Acuerdo municipal 020 de junio 24 de 2003.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y Aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, según convocatoria realizada por el Señor Alcalde a través del Decreto No. 045 de enero 16 de 2013.

**RICARDO ARTURO GAVIRIA GOMEZ**  
Presidente

**MARIA PIEDAD DIAZ MONTOYA**  
Secretaria General

